

VISTO la Resolución de Comisión Plenaria de fecha 29 de mayo de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que se siguen produciendo reinscripciones de contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral con posterioridad al 30 de setiembre y que resulta conveniente asegurar que en la mayor medida posible se reciba la información completa al respecto.

LA COMISION PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18-8-77)
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Las reinscripciones que reciban hasta el 19 del corriente deberán ser incluidas en la información a suministrar por la jurisdicción sede al 30 de octubre de 1984 a las restantes jurisdicciones.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en le artículo anterior no modificará ni condicionará la aplicación de las normas locales a la situación de los respectivos contribuyentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a los fiscos adheridos, dése a la Comisión Arbitral para su publicación y archívese.

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

JORGE HAMELAU
PRESIDENTE